



Toluca, Estado de México.
11 de Diciembre de 2014.
Oficio. No. CJ/DEVOD/DG/045/2014

**M. en I. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.
P R E S E N T E**

Estimada Licenciada.

Sirva este conducio, para dar respuesta al oficio CJ/JPPE/806/2014, de fecha 09 de diciembre de la presente anualidad, respecto del requerimiento de información ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con folio 00094/CJEE/IP/2014, que versa sobre lo que a continuación se describirá y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 3, 4, 6, 7 fracción I, 11, 12 fracciones II, XI, XII, XXI y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, me permito dar respuesta:

1. ¿Qué programas, servicios y acciones ejecuta la dependencia para la atención a víctimas dei delito?

La Defensoría Especializada, brinda los siguientes servicios y acciones en favor de las víctimas y ofendidos del delito:

- I. Atender la defensa especializada desde el momento en que se tenga contacto con cualquier persona que tenga la calidad de víctima u ofendido, siempre que éstas así lo soliciten y no cuenten con un defensor de sus derechos.
- II. Informar a las víctimas u ofendidos del estado procesal de sus carpetas de investigación, averiguaciones previas o expedientes judiciales, a través de los Defensores del Centro de Atención o los medios tecnológicos de información.
- III. Canalizar a la víctima u ofendido a las instituciones competentes para la atención inmediata que requiera.
- IV. Tutelar los intereses procesales de las víctimas u ofendidos.

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS
Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL



- V. Canalizar a las instancias públicas correspondientes, cuando conozca de asuntos en los que no es competente, y en su caso, a las asociaciones profesionales de abogados debidamente constituidas
- VI. Preferentemente en el Estado, sin perjuicio de que éstas acepten brindar servicio a la víctima u ofendido.
- VII. Asistir a todas las víctimas u ofendidos, asesorándolos y patrocinándolos en materia penal, y además en las materias civil, familiar, mercantil y de amparo, cuando tales procedimientos se deriven de la comisión de un hecho delictuoso.
- VIII. Promover los beneficios a que tenga derecho la víctima u ofendido, de conformidad con la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes de la materia de que se trate.
- IX. Proponer convenios de coordinación y colaboración, respectivamente, con instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil, ya sean locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto, particularmente con las dedicadas a la protección de los derechos humanos de las víctimas u ofendidos.
- X. Participar y colaborar con instituciones y organismos públicos y privados, en investigaciones académicas para reducir la victimización.

Así mismo se aclara que dichas funciones, no están establecidas bajo el nombre de un programa en específico, sin embargo, las mismas forman parte del plan de trabajo integral de esta Defensoría Especializada.

2. Esos programas ¿están focalizados a determinados delitos? y ¿cuáles son?

Es de precisar que la Defensoría Especializada, brinda atención sin distinción alguna motivada por razones de origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, credo o religión, prácticas culturales, opinión política o de otra índole, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y con independencia de su situación socioeconómica.

Sin embargo, como se refirió en la pregunta anterior, no se encuentran establecidos programas como tales, pero sí se brinda una atención especial cuando son delitos de trata de personas y secuestro, a efecto de proporcionar una mayor protección a las víctimas u ofendidos debido a la naturaleza de dichas conductas delictivas.

- 3. ¿Desde el año de 2009 y a la fecha la dependencia ha recibido o contratado mediante licitación pública, o invitación restringida o mediante adjudicación directa, algún servicio, arrendamiento, servicio o adquisición de los previstos en el artículo 4 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para el desarrollo de acciones en contra de los delitos en materia de trata de personas? Es de aclarar, que nuestra Ley se publicó en el Periódico Oficial, "Gaceta de Gobierno" el 26 de octubre de 2011, y entró en vigor noventa días hábiles siguientes a la publicación, sin embargo, la Defensoría Especializada, inició sus labores el 01 de septiembre de 2014, así las cosas, es a partir de dicha fecha, que se proporciona tal información.

CONSEJERÍA JURÍDICA

DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS

Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL





Ahora bien, una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva sobre los contratos celebrados, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas de esta Defensoría Especializada, no se ha concertado ninguno específico relacionado con el delito de trata de personas.

4. ¿Cuántos contratos bajo el esquema de la pregunta anterior, han sido otorgados desde el año 2009 y a la fecha para las organizaciones denominadas "Unidos contra Trata", "Reintegra", "México SOS", "Fundación Camino a Casa", "Sin Trata", "Pozo de Vida", "Luces en el Firmamento", "Casa de la Roca", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público?

Las labores de esta Defensoría Especializada iniciaron el 01 de septiembre de 2014, sin embargo, a partir de tal fecha, no se ha celebrado ningún contrato, invitación restringida o adjudicación directa con ninguna de las organizaciones referidas.

5. ¿Cuál fue el objeto de los contratos otorgados a las organizaciones denominadas "Unidos contra Trata", "Reintegra", "México SOS", "Fundación Camino a Casa", "Sin Trata", "Pozo de Vida", "Luces en el Firmamento", "Casa de la Roca" otorgadas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público durante las fechas mencionadas en la pregunta 4?

No existe ningún contrato otorgado a las organizaciones referidas, por los motivos expuestos en la pregunta anterior.

6. ¿A cuánto asciende el monto de los contratos otorgados a las organizaciones denominadas "Unidos contra Trata", "Reintegra", "México SOS", "Fundación Camino a Casa", "Sin Trata", "Pozo de Vida", "Luces en el Firmamento", "Casa de la Roca" otorgadas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público durante las fechas mencionadas en la pregunta 4?

Dado que no existe ningún contrato otorgado a las organizaciones referidas, tampoco existe monto de los mismos.

7. ¿En caso de brindar atención a víctimas del delito de trata de personas o canalizarlas a las organizaciones, ¿Cuántas víctimas del delito de trata de personas han atendido y qué tipo de servicios reciben a través de las organizaciones "Unidos contra Trata", "Reintegra", "México SOS", "Fundación Camino a Casa", "Sin Trata", "Pozo de Vida", "Luces en el Firmamento", "Casa de la Roca" o alguna de ellas?



Esta dependencia, también brinda atención a víctimas y ofendidos del delito de trata de personas y tiene la atribución de canalizarlas para que reciban la atención que requieran, ya sea médica o psicológica, e incluso puede auxiliarse de organizaciones de defensa de derechos humanos en su caso, sin embargo, a partir del inicio de funciones de esta Defensoría Especializada, no ha habido ningún asunto sobre trata de personas.

Para cualquier aclaración quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

DANIEL RICARDO GUTIÉRREZ FERREYRA.
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA
VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO.

C. GTEP. Archivo
LMG

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS
Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

